

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5794 *ORDEN de 1 de marzo de 1990 por la que se modifica la de 31 de agosto de 1989 de delegación de competencias del Ministro en materia de personal, economía y contratación.*

Con objeto de completar el sistema establecido en la Orden de este Ministerio de 31 de agosto de 1989 por la que se dispone la delegación de competencias del Ministro en materia de personal, economía y contratación, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 22.3, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, he dispuesto:

Apartado primero.—El apartado primero de la Orden de 31 de agosto de 1989 quedará redactado así: «Delegar en el Subsecretario de Asuntos Exteriores las competencias atribuidas al Ministro en el artículo 9.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, así como la de resolver en vía administrativa los recursos que se interpongan contra las Resoluciones dictadas en ejercicio de esta delegación».

Apartado segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de marzo de 1990.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

5795 *ORDEN 413/38210/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 18 de marzo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1988, interpuesto por don Angel Minguez Lassa.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1988, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, entre partes, de una, como demandante, don Angel Minguez Lassa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 26 de octubre de 1987, 29 de enero y 30 de junio de 1988, sobre indemnización de residencia eventual, se ha dictado sentencia con fecha 18 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1988, promovido por don Angel Minguez Lassa.

Segundo.—Anulamos las Resoluciones del General Jefe del Mando Superior de Personal del Ministerio de Defensa y del Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de fechas 26 de octubre de 1987 y 29 de enero y 30 de junio de 1988, respectivamente.

Tercero.—Declaramos el derecho del actor al percibo de la indemnización de residencia eventual, en la cantidad que corresponda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1344/1984, referido al periodo de permanencia en la Academia Especial Militar, para el primer curso en Madrid, así como en la Escuela Politécnica Superior del Ejército, durante el segundo curso, también en Madrid.

Cuarto.—No hacemos especial imposición de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre

de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal

5796 *ORDEN 413/38228/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón López García, recurso contencioso-administrativo número 315.948.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ramón López García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Orden 1/1986, de 14 de enero, sobre reducción de haberes como mutilado, se ha dictado sentencia con fecha de 22 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón López García, en su propio nombre, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 22 de octubre de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovida contra la Orden 1/1986, de 14 de enero, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5797 *REAL DECRETO 307/1990, de 2 de marzo, por el que se acepta la cesión de uso al Estado por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (La Coruña) de una parcela de 200 metros cuadrados, sita en el monte Beo, de cabo de San Adrián, con destino a la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.*

Por el Ayuntamiento de Malpica de Bergantiños (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado la cesión de uso de una parcela de terreno de 200 metros cuadrados, sita en el monte Beo, de cabo de San Adrián, con destino a la instalación de antenas repetidoras de radares y radiogoniómetros.

Por el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones se considera de interés la aceptación de la referida cesión de uso.